

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 7.E.8.A MÁLAGA (CHURRIANA), PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 107/24 (CONTR/2024/528952)

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Visto el expediente de contratación nº 107/24 (CONTR/2024/528952) para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, BAJO LA FÓRMULA DEL CONCIERTO SOCIAL, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, de la entonces Consejería de Salud y Consumo, emitió con fecha 16 de mayo de 2025 Memoria justificativa para la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Málaga.

Segundo.- Por Resolución de la Viceconsejera de fecha 9 de julio de 2024 se inició el expediente de contratación, modificada con fecha 30 de abril de 2025, en lo que al importe total de licitación así como en la distribución de anualidades se refiere, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015,

Tercero.- Informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la asesoría jurídica de la extinta Consejería de Salud y Consumo y autorizado el gasto que comporta el expediente de contratación, el expediente se aprobó con fecha 30 de mayo de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por un importe de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (22.532.419,20 €), para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla (11.266.209,60 € por anualidad del contrato), al preverse la cantidad de 373.920 sesiones



PEDRO LOPEZ PASTOR		30/06/2026 09:40:46	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw039eLcebjMFI4FZE4j3Ex4Y1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de Atención Temprana anuales con exclusión del I.V.A., estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en la exención que establece el artículo 20. Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con su aprobación, se inició la apertura del procedimiento de adjudicación y plazo para la presentación de ofertas, que finalizó el día 30 de junio de 2025.

Cuarto.- En la vigésimo terceras sesión de la mesa de contratación celebrada el día 29 de mayo de 2026, se realiza propuesta al órgano de contratación de la declaración de desierto del LOTE 7.E.8.a MÁLAGA (CHURRIANA), tras acuerdo de exclusión de la entidad FUNDACIÓN LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL en este lote de Alhaurín de la Torre.

Al ser la única oferta presentada, la mesa propuso al órgano de contratación la declaración de desierto del LOTE 7.E.8.a MÁLAGA (CHURRIANA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

Segundo.- Conforme a los art. 326 de la LCSP y art. 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entres instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Asimismo, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el PCAP, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/06/2026 09:40:46	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw039eLcebjMFI4FZE4j3Ex4Y1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

Único.- Declarar desierto el LOTE 7.E.8.a MÁLAGA (CHURRIANA) del expediente de contratación para la prestación del servicio de Atención Temprana, bajo el régimen del concierto social, en la provincia de MÁLAGA n.º 107/24 (CONTR/2024/528952).

LOTE	LOCALIDAD	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (euros)
7.E.8.a	MÁLAGA (CHURRIANA)	3.072	185.118,72

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE SANIDAD Y CONSUMO

(en virtud de las atribuciones que le confiere el
Decreto 168/2025, de 5 de noviembre y la Orden
de 21 de diciembre de 2015, artículo 6.b)

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/06/2026 09:40:46	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw039eLcebjMFI4FZE4j3Ex4Y1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	